

ROMERO MARTINEZ

JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA

COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FOLIO	QUINCENA DE	
		OPERACIÓN	
AIG	MES	ANO	
01	04	2020	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO 11 ALTA POR SUSTITUCION 31 BAJA POR RENUNCIA 12 REANUDACION 32 BAJA POR LIQUIDACION 13 CAMBIO 33 BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA 14 ALTA POR NUEVA CREACION 34 BAJA POR JUBILACION 15 RENOVACION DE CONTRATO 35 BAJA POR FALLECIMIENTO 21 LICENCIA CON GOCE DE SUELDO 36 BAJA POR PENSION 22 PRORROGA DE LICENCIA 37 BAJA POR INCAPACIDAD 23 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO 38 BAJA POR FIN DE CONTRATO 39 BAJA POR TERMINO DE INTERINATO												B E C C F F F F F F F F F F F F F F F F F	NOMBRA BASE CONFIANZ FUNCIONA IONORAF POLICIA II PENSIONA NTERINO	ZA ARIO RIOS NDUSTRIA ADO			
DATOS PERSONALES																	
R	EG. FED. C	ONT.		APELLID	O PATER	NO	APEL	LIDO MA	ATERN	0		,,	NOMBRI				
- 1	DIVF610411	PY3		í	JIAZ			VARGA	S				FELIP	E			
							ATOS LABO	RALES							- 1		
RAVO	SECTOR PRO	GRAM	SUBPR	DEPENDEN	JN RES	PROYECT	1	VIVEL	CVE F	PULSTO	NUM PLA	QJINQ	CVE. E	sc	SEXO		
4	1	4	41	21	6	41	92	03	0	11	3116			(5	(M)		
			L	<u> </u>		L		<u> </u>	<u> </u>		l				`		
			DE	SCRIPCIO	N DEL PL	JESTO			·			Cl	AVE CUP	स्र			
			HC	NORARIO	S ASIMIL	ABI ES							,				
							FECHA	S									
	INGRES)		CAM	вю		LICEN	CIA		R	EANUDA	CION		BAJA			
DIA	MES	A	ÑO D	IA MES	AÑC) DIA	MES	A	ÑΟ	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO		
01	04	20	020										30	04	2020		
			USTIFIC	ACION Y/O	MOTIVO	DEL MOV	/IMIENTO				S	LIQUIDA	RON SUE	LDOS HA	STA:		
	PERCEPCIO	NIE C		RENOVACI		ONTRATO)				CONCEP	TO					
	- LNOLI GIO	JINE CI		11411	1111												
	01	J.M		\$5,71	3.55		SUELDO BASE										

						DAT	OS DE ANT	ECEDEN	NTE				···				
RAMO	SECTOR PR	OGRAM	SUBPRO	DEPEN	OFN UN	D RESP							IIVEL CVE. PUESTO NUM. PLAZA				
L	1		.l														
DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO										REG. FI	D. CONT						
	···		····	MOTI	/0				T								
									D	1/4	DEL MES	ΛÑΟ	DIA	AL MES	ΛÑΟ		
<u> </u>												I	I	<u> </u>	L		
	ELABO	RO			PRO	PONE			R	EVISO)		А	UTORIZO			
							< 1/2 T					1					

LIC ALICIA FRAGA BRETON

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C.- DIAZ VARGAS FELIPE A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- If.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III.- Que el C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodriguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

- PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.
- SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a titulo de honorarios la cantidad de \$ 5713.55 (CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 55/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.
- TERCERA. -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.
- CUARTA. Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE ABRIL DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2020.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.
- QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar

sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTAD OR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 dias siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier

pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA. - Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA. - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA. - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati., 01 DE ABRIL DE 2020.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA CERAIN FEORES HERNANDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- DIAZ VARGAS FELIPE

lipe Diaz 9

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

TESTISO

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO

ADMINISTRATIVO

LAURA ALGIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.

HUMÁNOS



JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA

COORDINATION GENERAL PET COLOGÍA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

FOLIO	QUINCENA DE	
	OPERACIÓN	
I MES	AÑO	
05	2020	
	MES	MES ANO

11	ALT	A POR	SUS'	TITUCIC	CLAVE Y	TIPO DE M		NTO POR REN	UN	CIA				B	NOMBR BASE	AMIENT	0	***************************************
11 ALTA POR SUSTITUCION 12 REANUDACION 13 CAMBIO 14 ALTA POR NUEVA CREACION 15 RENOVACION DE CONTRATO 16 LICENCIA CON GOCE DE SUELDO 17 DE CONTRATO 18 DE CONTRATO 20 DE CONTRATO 21 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO 22 DE SUELDO 23 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO 24 DE CONTRATO 25 DE SUELDO 26 DE SUELDO 27 DE CONTRATO 28 DE JA POR PENSION 29 DE CONTRATO 39 DE JA POR FIN DE CONTRATO 39 DE JA POR TERMINO DE INTERINATO										F F J	CONFIAN FUNCION HONORA POLICIA PENSION INTERIN	NARIO NRIOS INDUST NADO	RIA					
***************************************	PW41			·					~~									
	EG. FE	0.00	uT.	1	ADELLID	O PATERI		ATOS PER		IDO MA		0	_		NOMBF	DE(C)		
							VO.	Art				<u> </u>						
	DIVF61	J411P1			ι	DIAZ				VARGA	.5				FELII	7E		
								DATOS LAE	3OF	RALES								
RAMO	SECTOR	PROGE	RAN	SUBPR	DEPENDEN	JN RES	PROYECT	го нав	T	NIVEL	CVE P	UFSTO	NOW PL	A QUINO	CVE	esc		SEXO
4	1	4		· 41	21	6	41	92	_	03	O.	11	3116				(hd) (M)
				DE	SCRIPCIO	N DEL PU	ESTO							C	LAVE CU	RP		
				HC	NORARIO:	S ASIMILA	BLES											
					·····						-							
······	INICE	RESO			CAM	317)	ı	FECH LICEN			 _	D	EANUD	ACION		BA.	10	
DIA		ES	ΑÑ	O DI		AÑO	DIA				NO.	DIA	MES		DIA	MES		AÑO
01)5	202					11121	_	+ - "	+				31	05	_	2020
	`	<u> </u>		-0			<u>L</u>	<u> </u>					L					
					ACION Y/O RENOVACIO		······							E LIQUIDA	ARON SU	ELDOS	nAc	HA.
														4-1				
	PERCE	CION	ES		IMPO	RTE					······································	C	ONCEP	TO				
							_					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						
	C	11			\$5,71	3.55						SU	ELDO BASE					
																	······································	welder de la constante de la c

			····			···					······							
						···												
	,***********						DAT	OS DE AN	TE	CEDEN	TL							
RAMO	SECTOR	PROGE	RAM	SUBPROG	G DEPENS	EN UNI) Ri SP	PROYECT	0	НЛ	BILITAD	00	NIVE	CV	E PUESTO	O N	UM	PLAZA
		·				1												
								L TRABAJA		OR SUS	STITUII)0						
NOMBRÉ DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.										,		REG. FI	ED. CON	IT.				
					MOTIV	0								1				
													DFI			AL.		
											DIV	\	M⊦S	ΛÑΟ	DIA	MES	\perp	ΛÑΟ
·····										· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·								
	FΙΔ	BORO				PRCYDA	ONE				DF	1/10/0		1		1 177 (2) (2)	0	
	ELABORO PROPONE REVISO											AUTORIZO						

LIC ALICIA FRAGA BRETON

SOMMER SOSPICAR SOSPIC

LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C.- DIAZ VARGAS FELIPE A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III.- Que el C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$ 5713.55 (CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 55/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA. Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA. - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE MAYO DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2020.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres dias de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar

sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier

pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA. - Conforme al Articulo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA. - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Cívil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA. - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE MAYO DE 2020.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

ESTADO DE TLAXCALA

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL "EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

EERAÍN FLORES HERNÁNDÉZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C. DIAZ VARGAS FELIPE

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

TESTIGO

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO SEEE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

		7882	7.00
	FOLIO	DUBLIOSIA DE	
		QUINCENA DE OPERACIÓN	
DiA	MES	AÑO	1
01	06	2020]

	AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL 01 06 2020																			
12 REANUDACION 32 BAJA POF 13 CAMBIO 33 BAJA POF 14 ALTA POR NUEVA CREACION 34 BAJA POF 35 RENOVACION DE CONTRATO 35 BAJA POF 21 LICENCIA CON GOCE DE SUELDO 36 BAJA POF 22 PRORROGA DE LICENCIA 37 BAJA POF 23 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO 38 BAJA POF										POR RENUN POR LIQUID POR ACTA A POR JUBILA POR FALLEC POR PENSIC POR INCAPA POR FIN DE	ACIOI DMIN CION DIMIEI DN CIDA CONT	NTO D TRATO)		B C F P J I	NOME BASE CONFI FUNCI HONOI POLICI PENSIG	ONARI RARIO A INDU ONADO	O S JSTR		
DATOS PERSONALES REG. FED. CONT. APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)																				
			411P	-				DIAZ	NO	+		IDO A VARG		RNO	_		***	BRE(S) JPE		
						_			····		ATOS LABOR		****					.IFC		
RAMO	SECT	TOR I	PROGF	RAM	SUBPR	D	EPENDEN	UN RES	PROYE		7	NIVE		PUESTO	NUM PLA	QUIN	Q CVE	ESC	Γ	SEXO
4	1		4		41		21	6	41		92	03		011	3116				(!	X) (M)
		-						N DEL PU									CLAVE C	URP		
					Н	NC	ORARIO:	S ASIMILA	BLES								****	*****		
INGRESO CAMBIO LICENCIA																				
DIA	-110	MES		ΑÑ	. -	IA	CAM		 					F	REANUDAG	CION		E	BAJA	
01		06		202	 -	171	MES	AÑO	DI.	A	MES	+	NÑO	DIA	MES	AÑO		M		AÑO
				JU	STIFIC	AC	ION Y/O	MOTIVO I	JEL MC	N/IA	MENTO	<u> </u>			<u> </u>	<u> </u>	30	0		2020
	***								JEE MIC	7 (11	VIICINIO				SE	LIQUID	ARON SU	JELDO	S HA	STA:
						RΕί		ON DE CO	NTRAT	0				Pathwa.	- Tank	171117	 -	·····		No.
}	'ERC	EPC	IONE	S			IMPOR	RTE		CONCEPTO										
710.															···		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
		01					\$5,713	.55		SUELDO BASE										
													····							
											····					···		•		
· ··-							***	***	<u> </u>											
					<u> </u>			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		,										
				·					DAT	OS	DE ANTEC	EDEN	TE				***		——n	10.1
RAMO :	AMO SECTOR PROGRAM SUBPROG DEPENDEN UNID RE							RESP		PROYECTO	НА	BILITAI	DO	NIVEL.	cv	E PUESTO		NUM.	PLAZA	
L		ļ		Щ	***							<u></u>								
								DA	TOS DE	LT	RABAJADOI	₹ SUS	TITUI	DO						7
			···		NOI	ИΒГ	RE DEL T	RABAJA	OOR SL	IST	ITUIDO.						REG. FI	D. CO	NT.	***
							MOTILIT												***************************************	
		-	···				MOTIVO													
													EN /		DEL	4500	5	Al		
													DI/	1 [MES /	٩ÑO	DIA	MES	3	AÑO

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
15	(Emm)		
JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA	200 Cally College	LIC ALICIA FRAGA BRETON	LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA
JULI E DE AREA ADMINISTRATIVA	COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C.- DIAZ VARGAS FELIPE A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Organica de la Administración Pública Estatal.
- il.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III.- Que el C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

- PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.
- SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$ 5713.55 (CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 55/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.
- TERCERA. -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.
- CUARTA. Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE JUNIO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2020.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta clausula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.
- QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentara a prestar

sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier

pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA. - Conforme al Articulo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcafa, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA. - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA. - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE JUNIO DE 2020.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

EFRAINTEORES HERNANDE

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

lipe Dicy V C. DIAZ VARGAS FELIPE

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

TESTÍGO

AURAISELA ROMERO MARTÍNEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

LAUBANCE MONTIEL RUGERIO JEFA DE DEPARTAMENTO DE REC.

HUMANOS